



ANIVERSARIO

No.005-2020

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CATORCE (14) Y DOCE (12) TONELADAS, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.512-11/2019, emitida por el mismo Órgano Colegiado el 27 de noviembre de 2019; Institución que posee el Registro Tributario Nacional No.08019995284049 y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra, el señor **JOSE LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-02060, actuando en su condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA, S. DE R.L. (SIS)**, sociedad con Registro Tributario Nacional No.080119002283324, constituida mediante Instrumento Público No.13, otorgado el 9 de abril de 2002 en la ciudad de Tegucigalpa, MDC ante los oficios del Notario Christian Tomás Castro Alonzo e inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, bajo el asiento número 30 del Tomo 506 el 13 de mayo de 2002; debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio en referencia, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA DOS (2) UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN DE CATORCE (14) Y DOCE (12) TONELADAS, MARCA CLIMATEWORX INTERNATIONAL, INSTALADAS EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, el cual se registrará por los términos y condiciones que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno (1) o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

H

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





## ANIVERSARIO

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales “EL CONTRATISTA” contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**a) De parte de “EL CONTRATISTA”:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**b) De parte de “EL BANCO”:**

- i. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

### **CLÁUSULA SEGUNDA** **ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.512-11/2019 emitida el 27 de noviembre de 2019 por su Directorio, resolvió adjudicar a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.23/2019, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión de catorce (14) y doce (12) toneladas, marca Climatexworx Internacional, instaladas en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años comprendido del 7 de marzo de 2020 al 6 de marzo 2022.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

**CLÁUSULA TERCERA**  
**MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

Por la prestación del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este Contrato “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUATRO MIL LEMPIRAS (L1,104,000.00)**, que incluye ciento cuarenta y cuatro mil lempiras (L144,000.00) por concepto de impuesto sobre ventas.

Dicho valor se cancelará de forma mensual en moneda nacional, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la prestación del servicio, contra entrega del documento fiscal correspondiente a cada mes vencido y documentación requerida para el pago, debiendo contener la factura el visto bueno del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO” y que éste acredite que recibió el servicio a satisfacción.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco el porcentaje que corresponda en concepto de impuestos, haciendo entrega de la correspondiente nota de crédito.

“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

**CLÁUSULA CUARTA**  
**CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con el detalle siguiente:

**1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:**

- Dos (2) unidades de aire acondicionado de precisión con las siguientes características:

No.	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Capacidad
1	Unidad de aire acondicionado de precisión enfriada por agua	Climateworx International	9CU14VEBTAX	15-0711/C01/01A	14 toneladas
2	Unidad de aire acondicionado de precisión de expansión directa de refrigerante.	Climateworx International	9AU12VEBHAX	15-0711/C02/01A	12 toneladas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

## 2. CONDICIONES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUMPLIR “EL CONTRATISTA”:

- 2.1. “EL CONTRATISTA” debe ser un representante autorizado para brindar el servicio objeto de este Contrato al equipo de la marca Climateworx International.
- 2.2. “EL CONTRATISTA” debe proporcionar el servicio objeto de este Contrato mediante veinticuatro (24) visitas preventivas, mensuales, programadas durante los dos (2) años y cuantas visitas correctivas sean necesarias para garantizar el buen funcionamiento del mismo.
- 2.3. El servicio de mantenimiento preventivo del equipo, consiste en una revisión general mensual a fin de comprobar el buen funcionamiento del mismo según el detalle siguiente:
- Verificación de los consumos nominales del equipo, incluye toma de lecturas de voltaje y corriente.
  - Revisión de presión de refrigerante en unidad de 12 toneladas.
  - Revisión de sellos del compresor en unidad de 12 toneladas.
  - Limpieza general (lavado de serpentines de evaporador en ambas unidades y limpieza de condensadora en AA de 12 toneladas) incluye cambios de filtros, de ser necesario.
  - Lubricación.
  - Ajustes de parámetros de funcionamientos (Temperatura, humedad, etc.) según sea requerido.
  - Cambio de bandas según sea requerido.
  - Revisión de componentes mecánicos (chumaceras, balineras, etc.).

## 3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

- 3.1. El mantenimiento preventivo debe llevarse a cabo en días y horas que no perturben las operaciones normales de “EL BANCO”, es decir, los días sábados, domingos o feriados, para lo cual “EL CONTRATISTA” presentará un plan sugiriendo las fechas y horarios en que se realizará el mantenimiento, el cual será consensuado con el personal técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de “EL BANCO”.
- 3.2. Para el mantenimiento correctivo “EL CONTRATISTA” pondrá a disposición de “EL BANCO” el servicio de ayuda y resolución de problemas las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (7x24x365), sin costo adicional para “EL BANCO”.

“EL CONTRATISTA” debe responder al llamado de “EL BANCO” en un plazo no mayor de cuatro (4) horas hábiles como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, vía teléfono o correo electrónico; “EL CONTRATISTA” se presentará y mantendrá en las



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



instalaciones de **“EL BANCO”** hasta dar una solución al problema en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir del momento en que la falla haya sido reportada por **“EL BANCO”**, exceptuando aquellos casos en que requieran partes especializadas que deban de importar del extranjero.

- 3.3. **“EL CONTRATISTA”** debe realizar por su cuenta las gestiones necesarias a efecto de proporcionar a **“EL BANCO”** el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo.
- 3.4. **“EL CONTRATISTA”** debe actualizar e implementar las mejores técnicas de mantenimiento para el logro de confiabilidad del servicio.
- 3.5. **“EL CONTRATISTA”** debe asistir a **“EL BANCO”**, en lo que fuere posible, en caso de presentarse un hecho impredecible de fuerza mayor o caso fortuito calificado como tal, que sin ser responsabilidad de ambas partes pusiera en peligro los equipos y continuidad del servicio.
- 3.6. **“EL CONTRATISTA”** debe mantener herramientas, equipo y personal técnico calificado y debidamente certificado para la prestación del servicio en la forma convenida.
- 3.7. **“EL CONTRATISTA”** debe capacitar y entrenar en el sitio del equipo, a por lo menos cinco (5) personas del personal técnico que **“EL BANCO”** designe, para identificar adecuadamente las alarmas sobre: el uso, manejo (administración), monitoreo y cuidados del equipo objeto de este Contrato, sin costo alguno para **“EL BANCO”**. La capacitación debe de durar no menos de cinco (5) horas y será impartida al comienzo de la vigencia de este Contrato, la fecha exacta se coordinará con **“EL BANCO”** al momento de la calendarización de los mantenimientos. Dicha capacitación debe ser ofrecida por personal técnico debidamente apto, para lo cual **“EL CONTRATISTA”** debe presentar la hoja de vida de dicho personal, debe ser completa con diploma y amplio conocimiento de las unidades de aire acondicionado.
- 3.8. **“EL CONTRATISTA”** debe realizar oportunamente todas las revisiones e inspecciones necesarias para la prestación y continuidad del servicio objeto de este Contrato.
- 3.9. Como parte del servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, **“EL CONTRATISTA”** debe entregar una vez haya finalizado la actividad, un informe por escrito (boleta técnica o reporte de campo) en el cual se describan las tareas cumplidas. Dicho informe debe ser entregado en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la prestación del servicio. En el caso de que se requiera explicaciones y aclaraciones sobre los servicios prestados, **“EL CONTRATISTA”** debe proporcionar la información solicitada al personal técnico de **“EL BANCO”**.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

- 3.10.** El servicio objeto de este Contrato debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por **“EL CONTRATISTA”** y bajo su vigilancia y supervisión.

**CLÁUSULA QUINTA**  
**OTRAS OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR “EL CONTRATISTA”**

1. El servicio objeto de este Contrato debe incluir los repuestos originales tanto consumibles y no consumibles; se entiende como repuestos consumibles, aquellos que deban ser cambiados periódicamente como parte del mantenimiento preventivo; a causa de desgaste, uso y suciedad (filtros y bandas), siendo previamente validado por el técnico de **“EL CONTRATISTA”** y un técnico de la Sección Mecánica del Departamento de Infraestructura de **“EL BANCO”**; también deben ser incluidas las actualizaciones de software de monitoreo requeridas para mantener el equipo en excelentes condiciones de operación sin costo alguno para **“EL BANCO”**.

Dentro de los repuestos no consumibles tenemos los siguientes:

- Sensores.
- Motor Evaporador.
- Motor condensador para unidad de precisión con expansión directa de refrigerante.
- Motor compresor para unidad de precisión con expansión directa de refrigerante.
- Válvulas.
- Resistencias.
- Contactores.
- Placas electrónicas.
- Display.
- Relay.
- Gas refrigerante.
- Filtros secadores.
- Tubería y accesorios de cobre (Incluye aislante térmico, soportería y material para trabajos de soldadura).
- Tubería y accesorios de PVC (Incluye aislante térmico, soportería y pegamento).
- Otros requeridos por el equipo.

Y todo lo no considerado como repuesto consumible. Los repuestos consumibles y no consumibles proporcionados por **“EL CONTRATISTA”**, deben ser de igual o mayor calidad a los desinstalados, fabricados para la aplicación, cumpliendo las normativas internacionales correspondientes para los sistemas de aire de precisión comprendidos en el presente Contrato.

2. Facilitar el transporte del personal técnico, el cual debe contar con herramientas y equipo necesario para llevar a cabo el mantenimiento objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

3. Asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las actividades objeto de este Contrato y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a **"EL BANCO"** de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.
4. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios, que, por errores y omisiones, que el personal técnico ocasionare al equipo o demás bienes de **"EL BANCO"** siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y éstos sean debidamente comprobados a juicio de **"EL BANCO"**.

**CLAUSULA SEXTA**  
**OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR "EL BANCO"**

1. Conceder libre acceso al personal de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado y autorizado por escrito, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo quienes deberán observar las medidas de seguridad impuestas por **"EL BANCO"**.
2. Utilizar las mejores técnicas y medidas de seguridad para salvaguardar el equipo objeto de mantenimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA**  
**DE LA GARANTÍA**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

**"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar a **"EL BANCO"** en el momento de la suscripción de este Contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L165,600.00)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en el mismo, por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que **"EL BANCO"**, deje sin valor ni efecto la adjudicación y proceda a la ejecución inmediata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** junto con su oferta, sin derivar en responsabilidad alguna para **"EL BANCO"**.

**CLÁUSULA OCTAVA**  
**CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn



"EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ EJECUTADO POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de "EL BANCO", será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de "EL BANCO", en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o compañía de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por "EL CONTRATISTA" debe ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que las emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso de que la garantía sea un Cheque Certificado, lo anterior no se exigirá.

### CLÁUSULA NOVENA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Contrato por parte de "EL CONTRATISTA", por las demoras no justificadas en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o el



*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





## ANIVERSARIO

incumplimiento de cualquier otra cláusula que "EL BANCO" estime de suma trascendencia, este aplicará a "EL CONTRATISTA" una multa por cada día calendario de atraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y el Presupuesto de las Instituciones Descentralizadas vigentes al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en este Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA" u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, "EL BANCO" podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin más trámite la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este Contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**  
**RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

“EL BANCO” ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la garantía a cargo de “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representada o los socios de esta, están comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones y situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidad imprevista o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Los demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO”, la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que esta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



## ANIVERSARIO

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La no observancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

1. El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.23/2019, sus anexos y enmiendas.
2. La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
3. La oferta económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
4. Las Fianzas o Garantías.
5. La Resolución No.512-11/2019 emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 27 de noviembre de 2019.
6. Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA VIGÉNCIA Y VALIDEZ

El presente Contrato estará vigente por el término de dos (2) años, comprendido del 7 de marzo de 2020 al 6 de marzo de 2022 y requerirá de su aprobación por el Directorio de “EL BANCO” para su

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn

validez y deberá someterse a aprobación por parte del Congreso Nacional de la República, al prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**  
**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**  
**NORMAS APLICABLES**

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.23/2019, las Resoluciones números 331-7/2019 y 512-11/2019 del 12 de julio y 27 de noviembre de 2019 respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**ARACELY O'HARA GUILLÉN**  
"EL BANCO"  
**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**



  
**JOSE LUIS BUESO QUAN**  
"EL CONTRATISTA"  
**SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD  
ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA,  
S. DE R.L. (SIS)**



  
**GABRIELA MARÍA DERAS AVILEZ**  
**TESTIGO**

  
**OSKAR RIVAS NAJJAR**  
**TESTIGO**

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*